

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA.: EJECUTIVO No. 2021-0066

DEMANDANTE: NELSON PINILLA y ot.

DEMANDADO: JULY ANDREA ESLAVA y ot

Se Reconoce al Abogado JONNY RICARDO CASTRO RICO como apoderado judicial de la demandada JULY ANDREA ESLAVA PORRAS y MILTON FABIO MEJÍA GRIJALBA conforme a los términos y para los fines del poder memorial conferido.

El escrito de excepciones previas y de mérito que allegó el profesional del derecho en representación de la demandada antes indicada, se agrega a los autos para que surtan efectos de ley. Secretaría proceda de conformidad.

Los anexos allegados en documentos y la consignación que efectuó la pasiva, se pone en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

En los términos dispuestos en el inciso 3° del artículo 461 del CGP, córrase traslado de la liquidación presentada por el término de tres días.

Vencido el término vuelva el proceso al Despacho a efectos de decidir sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez